

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS  
PARTICULARES**

**CONTRATO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA CON INTERVENCIÓN DE  
JURADO TÉCNICO**

**I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

PROCEDIMIENTO: **ABIERTO**

FORMA DE ADJUDICACIÓN: **CONCURSO**

TRAMITACIÓN   **ORDINARIA** **DE URGENCIA**

**1. DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: consejero de Educación y Cultura

DEPARTAMENTO o SERVICIO: Secretaría General Técnica

DIRECTOR DEL CONTRATO: Jaume Pons i Pons

OBJETO DEL CONTRATO: redacción de un anteproyecto para el edificio del Conservatorio de Música y Danza de Eivissa

UBICACIÓN: Eivissa, avenida de Espanya, 15

Clave:

Número de exp.:

## **2. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

### **A. PRESUPUESTO DEL CONTRATO:**

En cifras: 24.040,48 euros En letras: VEINTICUATRO MIL CUARENTA EUROS con CUARENTA y OCHO céntimos
--

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 13101.421A01.62200.30
---

### **ANUALIDADES**

Año	A cargo de la CAIB	A cargo de	A cargo de	TOTAL
2002	24.040,48 euros			24.040,48euros

**B. PLAZO DE EJECUCIÓN:** coincidirá con el plazo de presentación de propuestas.

**C. PLAZO DE GARANTÍA:** NO HAY

**D. GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA:** exenta en ambos casos, según los términos de los artículos 35 y 37 de la LCAP

**E. OTRAS GARANTÍAS:** NO HAY

**F. FÓRMULAS TIPO DE LA REVISIÓN DE PRECIOS:** NO SON ADECUADAS

**G. MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA TÉCNICA O PROFESIONAL**

Económica y financiera: se acreditará o bien mediante informe de instituciones financieras o bien mediante seguro de riesgos profesionales, o a falta de los anteriores, por cualquier otra documentación que la Administración considere adecuada.

Profesional y técnica: por lo que se contempla en el artículo 19 a) del RDL 2/2001. Así pues, se acreditará mediante la presentación de las titulaciones académicas del profesional que firme la propuesta, o, si tercia, de las titulaciones académicas o profesionales del empresario o personal de dirección de la empresa que presente la propuesta, en cuyo supuesto del profesional o profesionales responsables de la ejecución del contrato.

**H. ADMISIÓN DE VARIANTES O ALTERNATIVAS** No se admiten

### **I. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

**Lugar:** Consejería de Educación y Cultura, calle del Capità Salom, 29, 3ª planta, Servicio de Contratación

**Fecha límite:** **2 meses** contadores desde la fecha de publicación del anuncio de licitación en el **BOIB**. **Dentro de los primeros 15 días de este plazo, los licitadores interesados tendrán que presentar necesariamente el sobre nº. 1.º** con toda la documentación general del **concurso**, el cual será objeto de examen y calificación previa. Dentro del plazo global de 2 meses podrán presentarse el resto de sobres.

**Hora límite: las 15 HORAS del último día del plazo.** Si éste fuera inhábil, el plazo se extenderá hasta el día hábil siguiente

**Formulación y resolución de consultas:** agotado el plazo de presentación del sobre 1, los licitadores admitidos dispondrán de un plazo de una semana para formular consultas sobre el pliego de cláusulas administrativas o las características o programa de necesidades del edificio establecidas en el pliego de condiciones técnicas. Para más claridad y concreción, las consultas tendrán que formularse por escrito, dirigidas al Servicio de Proyectos, Obras y Supervisión de la Consejería de Educación y Cultura y con indicación de un número de fax o dirección de correo electrónico dónde se dirigirá la respuesta. La respuesta a las consultas formuladas se hará por escrito, en un plazo de una semana a contar desde la fecha de expiración del plazo hábil para plantearlas .

**J. ADMISIÓN DE PRÓRROGA DEL CONTRATO:** no se admite

**K. ABONOS A CUENTA:** NO HAY

**L. PENALIDADES ESPECÍFICAS PARA ESTE CONTRATO NO INCLUIDAS EN EL ARTÍCULO 95 de la LCAP:** NO HAY

**M. OBSERVACIONES**

*- La adjudicación de la presente licitación supondrá la intervención de un jurado técnico, según lo que disponen los artículos 216 y siguientes del RDL 2/2001, de 16 de junio, que llevará a cabo una selección inicial de los proyectos que se hayan presentado según los criterios establecidos en el punto 17.4 de los presentes pliegos.*

*- Los interesados en participar en la presente contratación tendrán a su disposición en la Secretaría General Técnica de la Consejería, en el Servicio de Contratación, la siguiente documentación: Plano de situación y de servicios; levantamiento topográfico; condiciones urbanísticas específicas y ordenanzas municipales aplicables; Programa funcional del edificio; Fotografía aérea del terreno y de las edificaciones que limitan con él o, en su caso, plano de situación con la composición o trama urbana donde tiene que encuadrarse el edificio.*

*- El contrato se entenderá cumplido con la presentación del anteproyecto dentro del plazo de presentación de propuestas, y recepcionado con} la resolución del órgano de contratación proclamando a los finalistas y otorgando los premios o, si en su caso, se entenderá sin efecto con la resolución declarando desierto el concurso*

*- Los proyectos finalistas disfrutarán de un premio en efectivo de 24.040,48 euros para el ganador.*

*- Este premio tendrá la consideración de abono a expensas del precio de adjudicación de la contratación del proyecto básico y de ejecución si ésta se encomendara por el procedimiento que contempla la Ley al finalista.*

**N. CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA ELECCIÓN POR PARTE DEL JURADO**

*Los criterios básicos que tendrán que ser contemplados por parte del jurado serán*

1. *Viabilidad técnica y económica del Proyecto*
2. *Contenido estético y economía de mantenimiento*
3. *Contenido funcional*
4. *Criterios de sostenibilidad medio ambiental*
5. *Innovación tecnológica del proyecto y su funcionalidad educativa*
6. *Justificación de la solución adoptada y claridad expositiva*

### **3. PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CONCURSO**

#### **I. CARÁCTER Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

##### **1. Carácter del contrato**

El contrato objeto de este pliego es de carácter administrativo.

##### **2. Normativa aplicable**

###### **Estatal:**

a. La norma básica reguladora del contrato es el RD Leg. 2/2000, de 16 de junio, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas (de ahora en adelante, LCAP) y las disposiciones que la modifican.

b. EL RD 1098/2001, de 2 de octubre, de despliegue de la LCAP.

c. La Orden de 8 de marzo de 1972, mediante la cual se aprueba el pliego de cláusulas administrativas generales de los contratos de consultoría y asistencia

f. La Orden de 10 de febrero de 2000, por la que se hacen públicos los límites de los diferentes tipos de contratos a efectos de la contratación administrativa.

g. La Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro.

###### **Autonómica:**

a. - El Decreto 31/1989, de 31 de marzo, sobre contratación en la comunidad autónoma de las Illes Balears, y las normas que lo modifican.

b. - La Ley 1/1986, de 5 de febrero, de finanzas de la comunidad autónoma de las Illes Balears y las disposiciones que la desarrollan.

c. El Decreto 20/1997, de 7 de febrero, por el cual se crean la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la CAIB, el Registro de Contratos y el Registro de Contratistas.

d. - La Orden de 19 de diciembre de 1997, por la que se despliega la regulación de los registros de Contratos y de Contratistas.

e. - El Decreto 156/1989, de 14 de diciembre, por el cual se regula el procedimiento de constitución y devolución de fianzas ante la Tesorería General de la CAIB.

f. - El Decreto 13/1997, de 23 de enero, relativo a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias para con la CAIB, en los procedimientos de contratación que ésta tramite.

El resto de disposiciones complementarias y concordantes de las anteriores.

## **II. - DISPOSICIONES GENERALES**

### **3. Objeto del contrato**

El presente contrato tiene por objeto la prestación de la consultoría y asistencia que se indica en la portada y en el cuadro 2, de características del contrato de este pliego, el cual ha estado debidamente aprobado, una vez justificada por el servicio correspondiente la concurrencia de alguna de las circunstancias que se señalan en el artículo 202.1 de la LCAP, y es uno de los comprendidos en los apartados a) y b) del artículo 196.2 de la misma Ley y con las especificaciones del Pliego de prescripciones técnicas. *Considerando el objeto del presente expediente, los licitadores quedan exentos de la prestación de fianza provisional en razón de la cuantía, y de la fianza definitiva por lo que se contempla en el artículo 37 de la LCAP*

### **4. Documentos contractuales**

Además del contrato y de este Pliego de cláusulas administrativas particulares tiene carácter contractual el Pliego de prescripciones técnicas regulador de la consultoría y asistencia a contratar aprobado por el órgano de contratación.

### **5. Presupuesto del contrato**

El presupuesto del contrato que figura en el cuadro 2, letra, A, de características de éste, tiene valor máximo y viene determinado por lo que se dispone en el artículo 216.2 de la LCAP.

El gasto que se proyecta se cargará a la partida presupuestaria que figura en el Cuadro 2, letra A, de este Pliego.

### **6. Existencia de crédito**

Se hace constar que se dispone del crédito necesario para el pago de la consultoría y asistencia objeto del presente contrato.

### **7. Plazo de ejecución**

El plazo de ejecución es el que consta en el Cuadro 2, letra C, de características del contrato

### **8. Procedimiento, forma de adjudicación y tramitación**

La adjudicación del contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto y la forma utilizada será la de concurso, que es la normal para estos tipos de contrato, según establece el artículo 216 de la LCAP.

## **III. LICITACIÓN**

### **9. Licitadores y solvencia financiera y técnica o profesional**

**9.1.** Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que cumplan los requisitos para contratar con la Administración, exigidos en los artículos 15, 16 y 19 al 24 de la LCAP y en el 197 de la misma Ley, que exige a los concursantes tener una actividad o una finalidad relacionadas directamente con el objeto del contrato.

**9.2.** Los licitadores deberán acreditar la solvencia financiera y la técnica o profesional, según lo que establece la letra G) de la cláusula 12.1 de este Pliego y en el Cuadro 2, letra G, del cuadro de características del contrato.

**9.3.** Los certificados de clasificación o documentos similares expedidos por los estados miembros de la Comunidad Europea en favor de sus empresarios constituyen una presunción de capacidad frente a los diferentes órganos de contratación en relación con las letras b) y c) del artículo 16; letra a) del artículo 19 y letras a), b), d) e i) del artículo 20, todos de la LCAP.

### **10. Presentación de proposiciones**

**10.1.** Las proposiciones se presentarán en el lugar y antes del día y hora indicados en el Cuadro 2, letra I, de características del contrato. Si fuera el sábado o festivo, pasará al primer día hábil siguiente.

**10.2.** La presentación de proposiciones presume la aceptación, por parte del interesado, de las cláusulas de este Pliego y el conocimiento del Pliego de prescripciones técnicas del concurso, que se habrán podido examinar en las oficinas indicadas en el anuncio de licitación.

**10.3.** - Las oficinas receptoras darán recibo de cada sobre 1 en el cual deberán constar el nombre del licitador, la denominación del contrato objeto de la licitación y el día y la hora de su presentación. Una vez entregada una proposición, no podrá ser retirada bajo ningún pretexto. El recibo del sobre 2 se extenderá según lo que se dispone en la cláusula 11.1 de este pliego de cláusulas técnicas.

**10.4.** También se admitirán aquellas proposiciones presentadas según las disposiciones legales y que cumplan los requisitos que en ellas se establecen.

### **11. Formalidades de las proposiciones**

### **11.1. Las proposiciones constarán de **Dos** sobres cerrados.**

*En el sobre nº. 1 se hará constar el objeto del contrato, el título indicativo de su contenido y la denominación del licitador, con su NIF/CIF, nombre y apellidos de quien firme la proposición, y el carácter con que lo hace. Si se trata de una UTE, se indicarán los mismos datos de cada uno de los empresarios. También se hará constar el teléfono y el fax de contacto.*

*En lo que concierne a las circunstancias externas del sobre nº. 2, y con el objeto de garantizar el anonimato de las propuestas, así como la objetividad del fallo del Jurado Técnico, se estará a lo que se dispone en los siguientes párrafos de la presente cláusula.*

*El título del sobre nº 1 será: "**Documentación general**".*

*El título del sobre nº 2 será: "**Estudio gráfico inicial**".*

*- El sobre 1 presentará los datos de identificación de la persona o personas físicas, o de la persona jurídica que presenta la propuesta*

*- El sobre 2 no ha de llevar ningún tipo de identificación externa, como tampoco los proyectos y documentos incluidos en su interior. El sobre tendrá que ser de color blanco. En el momento de llevar a cabo la presentación, por parte del servicio de contratación se extenderá una diligencia en su anverso asignándole un número aleatorio de 4 cifras y se extenderá inmediatamente oficio - el cual se entregará al interesado que presente los sobres con su propuesta - , donde se indicará el número aleatorio asignado a su sobre que contiene el estudio gráfico. Si por el volumen de la documentación gráfica y escrita a incluir dentro del sobre 2 fuera imposible la utilización material de un único ejemplar, se podrá utilizar el número de ejemplares necesarios para la inclusión de toda la documentación, y cada uno de estos ejemplares tendrá que reunir las características expresadas.*

*Para llevar a cabo la presentación de los sobres nº 2 y la extensión de la correspondiente diligencia que se menciona en el párrafo anterior, y considerando el hecho de que puede no haber coincidencia entre el momento de su presentación y el de la presentación del sobre nº 1 (el cual será el único que, por otra parte, consignará datos identificativos de los concursantes), los concursantes tendrán que acreditar su identidad, a efectos de la extensión, en el sobre nº 2 del código que se menciona en el párrafo anterior, mediante la presentación de la copia de la instancia a la cual se adjuntaba el sobre nº 1.*

*La relación de códigos aleatorios asignados a los sobres nº 2 presentados, con su correlación identificativa de los concursantes, permanecerá bajo la custodia del Servicio de Contratación y no se entregará al Jurado Técnico hasta el momento en que éste comunique que ha llevado a cabo la firma de su propuesta para su elevación al órgano de contratación*

**11.2.** Los documentos **del sobre 1** deberán ser originales o copias autenticadas por notario o autoridad administrativa competente (se entenderá autoridad administrativa competente a los funcionarios que ocupen una jefatura de servicio en el Servicio de Expedientes de la Consejería de Educación y Cultura), y tendrán que estar redactados en una de las lenguas oficiales de la comunidad autónoma de las Illes Balears o traducidos oficialmente a una de éstas.

**11.3.** Las declaraciones o compromisos que se presentan deberán estar firmados por quien acredite poder legal suficiente.

## **12. Contenido de las proposiciones**

**12.1** El **sobre nº 1** deberá contener la documentación siguiente:

**a)** Cuando el licitador sea una persona jurídica de nacionalidad española, escritura de constitución (y/o modificación, si corresponde) de la empresa licitadora, debidamente adaptada a la ley e inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando el licitador sea una persona jurídica de nacionalidad no española, la acreditación de su capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o el documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en que se hagan constar las normas por las cuales se regula su actividad, inscritas, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Para las personas extranjeras pero pertenecientes a la UE, se seguirá lo que dispone el artículo 15.2 de la LCAP y el artículo 5 del RD 390/1996. Para las no comunitarias, se aplicará el mismo artículo de la LCAP y el 6 del mencionado Real decreto.

**b)** DNI de la persona que tenga poder suficiente para obligarse en nombre de su empresa en relación con este contrato, mediante su firma.

**c)** NIF/CIF del empresario, según sea persona física o jurídica.

**d)** Cuando no firme la proposición económica el titular del registro de la empresa, se incluirá también la escritura de apoderamiento debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil a favor de la persona que tenga poder suficiente para contratar con el órgano de contratación correspondiente a este contrato, validada por el Departamento Jurídico de Presidencia de la comunidad autónoma de las Illes Balears.

**e)** Alta y el último recibo del IAE, cuando la empresa o el profesional lleven a cabo actividades sujetas a este impuesto, tal como se establece en el RD 1098/2001, aunque la empresa no tenga su sede social en las Illes Balears.

**f)** Declaración responsable, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional calificado, de que la empresa no está sometida a prohibición de contratar, según los artículos 15 a 20 del LCAP, y en la cual también se exprese la circunstancia de encontrarse al corriente de cumplimiento de las obligaciones tributarias para con el Estado, la Administración de la CAIB y la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de este requisito se exija antes de la adjudicación a quien resulte adjudicatario del contrato, a cuyos efectos se le concederá un plazo máximo de cinco días hábiles. Se adjunta modelo de esta declaración como anexo I a este pliego

En la declaración responsable o en otro documento también deberá constar que la empresa no se encuentra sometida a ninguno de los supuestos a los cuales hace referencia la Ley 2/1996, de 19 de noviembre, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la CAIB.

**g)** La que justifique el cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica y financiera, según lo que dispone el artículo 16 de la LCAP y la solvencia técnica o profesional, según lo que prevé el artículo 19 de la mencionada Ley (Cuadro 1, letra G, de características del contrato).

En caso de empresas que constituyan una UTE, deberán acreditar todas ellas su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

**h)** Cualquier otra que sea necesaria para acreditar lo que se establece en la LCAP.

**12.1.1** Cuando el licitador se encuentre inscrito en el Registro de Contratistas de la comunidad autónoma de las Illes Balears, la aportación de la certificación a la que se refiere el artículo 30.2 del Decreto 20/1997, de 7 de febrero, acompañada de una declaración responsable por la cual se acredite la validez y vigencia de los datos del Registro mencionado, le eximirá de presentar la documentación que ya se encuentre en el Registro.

El órgano de contratación, en este caso, tendrá que admitir la referida certificación. No obstante, podrá solicitar del Registro copia de cualquiera de los documentos depositados por quien resulte adjudicatario.

**12.1.2.** En el caso de unión temporal de empresas, tendrán que presentar un compromiso de la constitución de esta. Cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando en documento privado los nombres y las circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, tenga que ejercer la plena representación de todos ellos frente al órgano de contratación. Este documento deberá ir firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE.

**12.1.3.** Si se trata de empresas extranjeras, tendrán que presentar frente al órgano de contratación una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de forma directa o indirecta puedan derivarse del contrato, con expresa renuncia, en su caso, de su propio fuero jurisdiccional.

**12.2.1** El sobre nº 2 deberá contener

#### a) DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

- Paneles rígidos de cartón - pluma (máximo 3 din A-1). Plantas, alzadas, secciones, perspectivas, que tengan adecuadas a criterio de los concursantes
- Fotografía de la maqueta, si se ha elaborado.

#### b) DOCUMENTACIÓN ESCRITA

- Memoria justificativa de la propuesta presentada
- Memoria de cualidades con especificación de texturas, materiales y colores
- Presupuestos del proyecto y estudio de viabilidad de éste
- Juego de copias en din A3 de la documentación
- Composición del equipo multidisciplinar y funciones de cada técnico dentro de éste. En ningún caso, la indicación de la composición del mencionado equipo podrá suponer identificación de la identidad de cada uno de los miembros, sino exclusivamente de su titulación académica, sin ningún otro tipo de referencia a la experiencia previa o a posibles trabajos llevados a cabo por cuenta de las administraciones públicas o de los particulares

**12.2.2.** Los licitadores no podrán suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo han hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal.

**12.2.3.** Cada licitador no podrá presentar más de una proposición,

**12.2.4.** La infracción de las normas contenidas en los dos apartados anteriores dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador.

## **IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **13. Adjudicación**

**13.1** La Mesa de Contratación calificará previamente, dentro de los diez días siguientes a la expiración del plazo máximo de un mes contador desde la fecha de publicación del anuncio de la licitación en el BOIB, los documentos presentados en tiempo y forma en el sobre nº 1. Si observara defectos materiales en la documentación presentada, podría conceder al licitador afectado, si lo considerara conveniente, un plazo que no excederá de tres días para enmendar el error.

**13.2.** La no presentación o presentación inadecuada de la documentación podrá ser considerada por la Mesa motivo de exclusión.

**13.3.** Una vez transcurrido el plazo establecido para enmendar los errores, y agotado el de presentación de los anteproyectos, se llevará a cabo

una segunda fase de selección por parte de un jurado técnico al que se le enviarán los sobres nº 2 de las mencionadas propuestas.

**13.4.** La segunda fase consistirá en la apertura del sobre 2 y el análisis de las propuestas gráficas presentadas por un jurado técnico

El jurado técnico estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: el consejero de Educación y Cultura o persona que éste designe para su sustitución.

Vicepresidenta: la jefa del Servicio de Supervisión y Control de Obras de la SGT de la Consejería de Educación

Secretario: el jefe de sección del Servicio de Control y Supervisión de Obras que se designe.

1 vocal arquitecto designado por la Consejería de Educación y Cultura

1 vocal director/a del Conservatorio Profesional de Música y Danza de Eivissa y Formentera

4 vocales designados por el Ilustre Colegio de Arquitectos de las Balears (preferentemente uno de estos miembros será escogido de entre los colegiados que se hayan ofrecido como voluntarios para participar que tengan domicilio profesional en Ibiza). Dos de ellos serán profesionales de reconocido prestigio a nivel estatal.

1 vocal arquitecto de los servicios correspondientes del Consejo Insular de Eivissa y Formentera

1 vocal arquitecto municipal designado por el Ayuntamiento de Eivissa.

La actividad del jurado técnico, al amparo de lo que dispone el artículo 216 del RDL 2/2000, de 16 de junio, será llevar a cabo una selección de los anteproyectos.

El procedimiento para llevar a cabo esta selección será el siguiente:

- Se llevará a cabo una primera selección en la cual cada miembro del jurado otorgará una puntuación de 1 a 5 puntos de los proyectos presentados
- Se rechazarán a continuación la mitad de los proyectos presentados con menos puntuación (o el número de proyectos necesario para dejar reducida la cifra en cinco si la mitad diera una cantidad inferior) y se repetirá el procedimiento anterior tantas veces como resulte necesario para llegar al número de 5 estudios
- Cuando llevadas a cabo las preselecciones queden sólo cinco estudios (así como en el supuesto de que resulte que inicialmente sólo se ha presentado un número de estudios igual o inferior a cinco) el jurado hará - por selección directa - una selección final del estudio ganador y elevará propuesta de resolución motivada al órgano de contratación.

En cualquier supuesto, el presidente del jurado tendrá voto decisivo para dirimir los eventuales empates que pueda haber en cualquiera de los procesos de preselección o de selección final

Los criterios básicos deberá tener en cuenta el jurado serán

1. Viabilidad técnica y económica del Proyecto
2. Contenido estético y economía de mantenimiento
3. Contenido funcional
4. Criterios de sostenibilidad medioambiental
5. Innovación tecnológica del proyecto y su funcionalidad educativa
6. Justificación de la solución adoptada y claridad expositiva

Como cualquier otro que entiendan que, con carácter general y objetivo puede ser objeto de aplicación para{por} llevar a cabo la selección de finalistas.

El Jurado, a la vista de los proyectos presentados, podrá otorgar el premio, o declararlo desierto, previo acuerdo motivado tomado por mayoría de dos terceras partes de sus miembros.

Nada más acabado el proceso de selección por parte del jurado, este emitirá el correspondiente informe, en el cual hará una valoración concreta de las razones técnicas y de las valoraciones de cualquier tipo en las que se ha fundamentado su fallo de selección, así como los criterios genéricos en los que se ha fundamentado el rechazo de las propuestas, o, en su caso, aquéllas que justifican la declaración del concurso desierto.

Emitido el informe se hará público en acto convocado a tal efecto. Se notificará el resultado de la selección a los interesados.

**13.5.** - Llevada a cabo la selección por parte del jurado, este elevará propuesta de resolución al órgano de contratación para la emisión de la resolución de proclamación del licitador seleccionado como finalista, y la concesión del premio, dentro del plazo de una semana a contar desde la apertura de las proposiciones, excepto en el supuesto del punto 2 del artículo 83 en relación con el 89 del LCAP. Si procede, la propuesta declarará desierto el premio en los términos en que se dispone en el apartado anterior del presente punto.

#### **14. Perfeccionamiento del contrato**

La contratación se perfeccionará mediante la resolución de proclamación de finalista y concesión del premio realizado por el órgano de contratación.

Dicha proclamación y concesión del premio no supone en ningún caso la obligación, por parte de la Administración contratante, de contratar el desarrollo del proyecto básico y de ejecución correspondiente al anteproyecto ganador, o

contratado y desarrollado éste, contratar la ejecución de la obra correspondiente.

Ahora bien, según lo que se dispone en el artículo 216.5 de la LCAP, en relación con el artículo 210 de la misma Ley en lo que concierne a la protección de los derechos de propiedad intelectual del autor del anteproyecto, podrá procederse a su adjudicación al ganador del concurso, por el procedimiento negociado sin publicidad, y como continuación del presente expediente, del contrato con el objeto de llevar a cabo el desarrollo del proyecto básico y de ejecución, y si procede de la dirección total o parcial de la obra. En tales supuestos, los honorarios se determinarán de conformidad con el baremo estimativo de honorarios del COAB, y de éste se deducirá el importe del premio percibido.

## **V EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **15 Obligaciones del contratista**

**15.1** El adjudicatario ejecutará el contrato con sujeción estricta a las prescripciones técnicas, a las presentes cláusulas administrativas y a lo que se establece en la LCAP.

**15.2.** El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deriven para el órgano de contratación, o para terceros, por las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

**15.3** El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de la Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo.

### **16 Prerrogativas del órgano de contratación**

**16.1** El órgano de contratación ejercerá, mediante el director del contrato, las prerrogativas de dirección, interpretación, modificación y suspensión de éste, y todo ello se llevará a cabo de conformidad con la legislación vigente.

**16.2** Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCAP, el órgano de contratación podrá asimismo resolver las dudas que se susciten en el contrato, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

### **17 Pagos**

El contratista tiene derecho a recibir el pago del precio de la asistencia dentro del plazo de dos meses desde la expedición del documento señalado en la cláusula 14, de conformidad con el artículo 99 de la LCAP. En caso de demora, también le será de aplicación lo que se prevé en este precepto. En el supuesto de que se lleve a cabo un nuevo expediente de contratación con invitación del licitador contratista ganador del premio, según lo que se dispone en el artículo 216.4 de la LCAP, si se lleva a cabo la firma del contrato, el importe del premio obtenido en la presente contratación tendrá consideración de pago a expensas del precio de adjudicación de este segundo contrato.

## **VINO. - EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

### **18. Recepción**

Simultáneamente a la firma de la resolución a la que hace referencia la cláusula 14, el técnico representante del órgano de contratación la dará por recibida, y levantará su correspondiente acta de recepción.

### **19. Resolución del contrato**

Las causas y los efectos de resolución del contrato son los que se establecen en los artículos 111, 113, 214 y 215 de la LCAP.

### **20. Orden jurisdiccional y arbitraje**

El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes contratantes.

La sumisión a arbitraje, en su caso, se sujetará a los requisitos establecidos en la Ley general presupuestaria o en las otras normas de la comunidad autónoma de las Illes Balears.

# **PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONCURSO DE IDEAS PARA EL EDIFICIO DEL NUEVO CONSERVATORIO DE IBIZA Y FORMENTERA**

El presente expediente tiene por objeto la contratación de una consultoría dirigida al desarrollo de un anteproyecto de lo que se espera que será el edificio sede del nuevo Conservatorio Superior de Música y Danza de Eivissa y Formentera.

En este sentido, resulta evidente que la construcción de un edificio de las características que se prevén y desarrollan en este pliego de condiciones y dirigido directamente al objeto señalado, supondrá un hito trascendental y un referente para la comunidad educativa de Eivissa y Formentera.

Estas circunstancias son verdaderamente ponderadas por la Administración educativa de la comunidad autónoma, la cual tiene presente, por una parte, la trascendencia educativa y cultural que para las Pitiüsses tiene la construcción de este edificio, el cual es y representa una verdadera novedad dentro de las edificaciones públicas de uso docente, y por otra tiene mucho en cuenta los parámetros y las disponibilidades y limitaciones presupuestarias que la política y la legislación de estabilidad presupuestaria imponen en general en todas las actuaciones de las administraciones públicas.

Así pues, se pretende desde esta Administración obtener de todos los implicados en el presente proceso selectivo –jurado técnico y eventuales concursantes - , además de la aportación de ideas innovadoras en la concepción de un futuro edificio, el mayor rigor posible, dentro de las evidentes limitaciones de concreción que representa un simple anteproyecto de obras, en la concreción de estas ideas en lo que concierne a viabilidad de su ejecución dentro de los límites presupuestarios que se prevén para la construcción del edificio

Es pues la voluntad de esta Administración de que el Jurado tenga muy presentes dichos factores en la realización de su elección, la cual, sin ningún tipo de duda, deberá ir dirigida en busca del mejor anteproyecto, desde un punto de vista técnico y estético, para dar solución a la necesidad que se plantea, evidentemente contemplando los condicionantes técnicos y económicos a los que se enfrenta la Administración a la hora de llevarla a cabo.

## **1. OBJETO DEL CONTRATO.**

Redacción de un anteproyecto de obras para el nuevo Conservatorio de Ibiza y Formentera.

El anteproyecto incluirá los siguientes documentos y estudios:

- Memoria justificativa de la propuesta presentada
- Anteproyecto y soporte gráfico
- Memoria de cualidades con especificación de texturas y materiales
- Presupuestos del proyecto y estudio de viabilidad de éste

## **2. EDIFICIO**

### **- CARACTERÍSTICAS GENERALES**

El edificio proyectado tendrá que configurarse dentro de los siguientes parámetros

### **URBANÍSTICOS**

Según los términos de la certificación que, en relación a la cédula urbanística y a los parámetros de edificabilidad del solar de la avenida de Espanya, número 15, y emitida por el Ayuntamiento de Eivissa, se adjunta a la documentación que se entregará a los interesados al participar en el presente concurso.

### **PROGRAMA DE NECESIDADES.**

El nuevo Conservatorio de Eivissa y Formentera se proyecta como centro elemental y profesional de música y danza.

Las enseñanzas que se impartirán son:

- 4 cursos de grado elemental de música (8 a 12 años)
- 3 ciclos de grado medio de música (12 a 18 años)
- 4 cursos de grado elemental de danza. (8 a 12 años)
- 3 ciclos de grado medio de danza (12 a 18 años)

Se impartirán las especialidades de piano, 15 especialidades instrumentales y danza clásica.

El número de alumnos es el siguiente:

- Centro elemental de música: 80 alumnos.
- Centro profesional de música: 180 alumnos.
- Centro elemental y profesional de danza: 80 alumnos.

Según lo que dispone el Real decreto 389/1992, de 15 de abril, el edificio tiene que incluir los siguientes espacios:

<b>ENSEÑANZA DE MÚSICA.</b>	MÓDULO(s.útil)	Nº UNIDADES	M <sup>2</sup> útil
Aulas de enseñanza instrumental individual	15m <sup>2</sup>	15	225m <sup>2</sup>
Aulas de enseñanza no instrumental	30m <sup>2</sup>	3	90m <sup>2</sup>
Aulas de música de cámara	30m <sup>2</sup>	3	90m <sup>2</sup>
Aulas de coro y orquesta	80m <sup>2</sup>	1	80m <sup>2</sup>
Cabinas de estudio	8m <sup>2</sup>	6	48m <sup>2</sup>
<b>LOCALES COMUNES</b>			
Sala polivalente (1)	130m <sup>2</sup>	1	130m <sup>2</sup>
Biblioteca, videoteca y fonoteca	60m <sup>2</sup>	1	60m <sup>2</sup>
Sala de actos – Auditorio (2)	300m <sup>2</sup>	1	300m <sup>2</sup>
Aseos alumnos (0.25 m <sup>2</sup> /p.e.)	85m <sup>2</sup>	1	85m <sup>2</sup>
<b>ENSEÑANZA DE DANZA</b>			
Aulas de danza (3)	100m <sup>2</sup>	2	200m <sup>2</sup>
Aulas de enseñanzas teóricas	45m <sup>2</sup>	5	225m <sup>2</sup>
Aula maquillaje	8m <sup>2</sup>	1	8m <sup>2</sup>
Vestuarios con duchas	40m <sup>2</sup>	1	40m <sup>2</sup>
Almacén vestuario y material	20m <sup>2</sup>	1	20m <sup>2</sup>
Gabinete médico	7m <sup>2</sup>	1	7m <sup>2</sup>
<b>ZONA DE ADMINISTRACIÓN</b>			
Despacho director	20m <sup>2</sup>	1	20m <sup>2</sup>
Despacho jefe de estudios	15m <sup>2</sup>	1	15m <sup>2</sup>
Despacho orientación	15m <sup>2</sup>	1	15m <sup>2</sup>
Despacho administrador	15m <sup>2</sup>	1	15m <sup>2</sup>
Secretaría	40m <sup>2</sup>	1	40m <sup>2</sup>
Archivo secretaría	15m <sup>2</sup>	1	15m <sup>2</sup>
Sala de profesores	40m <sup>2</sup>	1	40m <sup>2</sup>
Aseos profesores	20m <sup>2</sup>	1	20m <sup>2</sup>
Conserjería, reprografía y recepción	15m <sup>2</sup>	1	15m <sup>2</sup>
<b>SERVICIOS COMUNES</b>			
Almacén general	40m <sup>2</sup>	1	40m <sup>2</sup>
Aseo discapacitados	5m <sup>2</sup>	1	5m <sup>2</sup>
Local de limpieza	5m <sup>2</sup>	1	5m <sup>2</sup>
Calefacción	20m <sup>2</sup>	1	20m <sup>2</sup>
Contadores	5m <sup>2</sup>	1	5m <sup>2</sup>
Local de basuras	5m <sup>2</sup>	1	5m <sup>2</sup>
Aseos y vestuarios de personal laboral	15m <sup>2</sup>	1	15m <sup>2</sup>
<b>SÓTANO</b>			
Aparcamiento (1plaza/100m <sup>2</sup> construidos)(4)	560m <sup>2</sup>		560m <sup>2</sup>

**TOTAL SUPERFICIE ÚTIL 2.458 m<sup>2</sup>**

- (1) La sala polivalente se destinará, entre otros usos docentes y académicos, a la enseñanza y actividades instrumentales y vocales de conjunto y para representaciones de danza. Deberá proyectarse con una altura mínima de 4 metros y con pavimento flotante.
- (2) La sala de actos-auditorio tendrá un espacio escénico de 100 m<sup>2</sup> y una capacidad para 150 espectadores.
- (3) El aula de danza tendrá una altura mínima de 4 metros y pavimento flotante.
- (4) El aparcamiento se proyectará en la planta sótano con una capacidad de 25-30 plazas.

## **PRESUPUESTO**

El presupuesto de contrata previsto, en el supuesto de llevarse a cabo las obras, es de 3.000.000 €.

Se prevé una superficie útil de 2.458 m<sup>2</sup> y una superficie construida de unos 3.257 m<sup>2</sup>. Esto supone un presupuesto de 925 €/m<sup>2</sup>.

